

Bogotá, 07/11/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20195600589051**



20195600589051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Cooperativa De Transportadores De Arauquita
CARRERA 30A NO 38 - 4 OFICINA 302 CENTRO COMERCIAL PUERTA DEL SOL
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11523 de 24/10/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

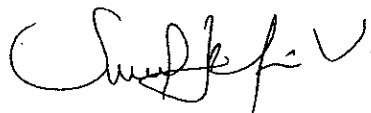
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: NuibiaBejarano**

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE 11523 24 OCT 2019

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

Por la cual se aclara y corrige la resolución de fallo No. 01221 del 15 de abril de 2019, Expediente Virtual 2017830348800459E contra la empresa de servicio público transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR", con NIT. 834001001-8.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, el Decreto 174 de 2001, el Decreto 348 de 2015, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, la Ley 336 de 1996, Decreto 2409 de 2018,¹ y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución N° 49598 del 04 de octubre de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR", con NIT. 834001001-8.
2. Teniendo en cuenta que la Resolución N° 49598 del 04 de octubre de 2017 fue notificada personalmente el día 20 de octubre de 2017 a la señora Yenni Segura Sutaneme identificada con cedula de ciudadanía No. 1116499529 expedida en Arauquita en calidad de autorizada, y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, la fecha límite para ello fue el día 14 de noviembre de 2017.

¹ Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por la cual se aclara y corrige la resolución de fallo No. 01221 del 15 de abril de 2019, Expediente Virtual 2017830348800459E contra la empresa de servicio público transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR", con NIT. 834001001-8

3. Verificados los sistemas de gestión documental se evidencia que la empresa presentó escrito de descargos con radicado No. 20175601086022 del 10 de noviembre de 2017.
4. Posteriormente, a través del Auto No. 00493 del 19 de febrero de 2019, comunicado el día 01 de marzo de 2018 de acuerdo a la Guía N° RA080418779CO expedida por la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, se incorporaron pruebas y se corrió traslado para alegar de conclusión, el cual culminó el día 15 de marzo de 2019
5. Verificados los sistemas de gestión documental se evidencia que la empresa presentó escrito de alegatos de conclusión con radicado No. 20195605238952 del 15 de marzo de 2019, recibidos por correo electrónico de la entidad el 14 día de marzo de 2019.
6. Mediante Resolución No. 01221 del 15 de abril de 2019 se falló la investigación administrativa iniciada con Resolución N° 49598 del 04 de octubre de 2017, la cual fue notificada personalmente por medio electrónico el día 16 de abril de 2019 según identificadores del certificado E13525876-S, E13525874-S y E13525930-S de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72.
7. Esta Delegatura advierte que el **ARTÍCULO CUARTO** de la parte resolutive de la Resolución No. 01221 del 15 de abril de 2019, al fijarse el monto de la multa correspondiente al **CARGO PRIMERO Y SEGUNDO**, se produjo un error involuntario de tipo aritmético al multiplicar el valor de los SMMLV.
8. Por lo anterior se pone de presente la diferencia del valor de la sanción del **CARGO PRIMERO Y SEGUNDO**, junto a su respectiva corrección, como se observa a continuación:

Resolución 01221 del 15 de abril de 2019 (Error involuntario de tipo aritmético)	Corrección error involuntario de tipo aritmético
<p>ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR", con NIT. 834001001-8, frente al:</p> <p>CARGO PRIMERO, se procede a imponer una sanción consistente en MULTA equivalente a DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.206.278,00) que corresponde al 0.59% del patrimonio y al 0.46% de la multa máxima aplicable, equivalente a 3.20 SMMLV al año 2016.</p> <p>CARGO SEGUNDO, se procede a imponer una sanción consistente en MULTA equivalente a DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO</p>	<p>ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR", con NIT. 834001001-8, frente al:</p> <p>CARGO PRIMERO, se procede a imponer una sanción consistente en MULTA equivalente a DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.206.256,00) que corresponde al 0.59% del patrimonio y al 0.46% de la multa máxima aplicable, equivalente a 3.20 SMMLV al año 2016.</p> <p>CARGO SEGUNDO, se procede a imponer una sanción consistente en MULTA equivalente a DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS</p>

Por la cual se aclara y corrige la resolución de fallo No. 01221 del 15 de abril de 2019, Expediente Virtual 2017830348800459E contra la empresa de servicio público transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR", con NIT. 834001001-8

PESOS M/CTE (\$2.206.278,00) que corresponde al 0.59% del patrimonio y al 0.46% de la multa máxima aplicable, equivalente a 3.20 SMMLV al año 2016.

PESOS M/CTE (\$2.206.256,00) que corresponde al 0.59% del patrimonio y al 0.46% de la multa máxima aplicable, equivalente a 3.20 SMMLV al año 2016.

Así las cosas y en aplicación del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a corregir el **ARTÍCULO CUARTO** de la parte resolutive de la Resolución No. 01221 del 15 de abril de 2019, el cual quedará así:

*"(...) **CARGO PRIMERO**, se procede a imponer una sanción consistente en **MULTA** equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.206.256,00)** que corresponde al 0.59% del patrimonio y al 0.46% de la multa máxima aplicable, equivalente a 3.20 SMMLV al año 2016.*

***CARGO SEGUNDO**, se procede a imponer una sanción consistente en **MULTA** equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.206.256,00)** que corresponde al 0.59% del patrimonio y al 0.46% de la multa máxima aplicable, equivalente a 3.20 SMMLV al año 2016. (...)"*

Por lo expuesto, esta Delegatura procederá a corregir dicho error en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras reiterando que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Finalmente, de acuerdo, a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, esta Superintendencia busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido, el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido, lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones tal como ocurre en la presente actuación, respecto de la decisión tomada en la Resolución No. 01221 del 15 de abril de 2019.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el **ARTÍCULO CUARTO** de la parte resolutive de la Resolución No. 01221 del 15 de abril de 2019, por medio de la cual se falló la investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"**, con NIT. 834001001-8, conforme a la parte motiva de este proveído y en consecuencia el mismo quedara así:

*"(...) **ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"**, con NIT. 834001001-8, frente al:*

***CARGO PRIMERO**, se procede a imponer una sanción consistente en **MULTA** equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.206.256,00)** que corresponde al 0.59% del patrimonio y al 0.46% de la multa máxima aplicable, equivalente a 3.20 SMMLV al año 2016.*

Por la cual se aclara y corrige la resolución de fallo No. 01221 del 15 de abril de 2019, Expediente Virtual 2017830348800459E contra la empresa de servicio público transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR", con NIT. 834001001-8

CARGO SEGUNDO, se procede a imponer una sanción consistente en **MULTA** equivalente a **DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.206.256,00)** que corresponde al 0.59% del patrimonio y al 0.46% de la multa máxima aplicable, equivalente a 3.20 SMMLV al año 2016. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"**, con NIT. **834001001-8**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Transporte, el contenido de la presente decisión a los Grupos de Jurisdicción Coactiva y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación remítase copia de las mismas a la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11523

24 OCT 2019



CAMILO FABÓN ALMARAZ
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

Proyectó: D.G.M.

Revisó: A.G.N

Notificar:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA "COOTRANAR"

Representante legal o quien haga sus veces

Dirección: CALLE 8 NRO 2 -12 BARRIO SAN ISIDRO

ARAUQUITA / ARAUCA

Correo Electrónico: cootranartida5667@hotmail.com

Jorge Enrique Machado

Apoderado Judicial

Dirección: Carrera 30 A N. 38-4 Oficina 302 Centro Comercial Puerta del Sol

Villavicencio — Meta

Correo electrónico: mjasesorvial@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA



Fecha expedición: 2019/10/16 - 15:58:39

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURIDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Wg7F4Sv3x8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA
SIGLA: 'COOTRANAR'
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 834001001-8
DOMICILIO : ARAUQUITA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500251
FECHA DE INSCRIPCIÓN : AGOSTO 02 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 15 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 1,339,879,604.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 8 NRO 2 -12 BARRIO SAN ISIDRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 81065 - ARAUQUITA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8835667
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108052223
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3107606367
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cotranarltda5667@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 8-NRO 2 -12 BARRIO SAN ISIDRO
MUNICIPIO : 81065 - ARAUQUITA
TELÉFONO 1 : 8835667
TELÉFONO 2 : 3108052223
TELÉFONO 3 : 3107606367
CORREO ELECTRÓNICO : cotranarltda5667@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5021 - TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS
OTRAS ACTIVIDADES : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 361 DEL 01 DE AGOSTO DE 2000 DE LA Notaria Unica de Arauquita, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 854 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE AGOSTO DE 2000, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA.

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA



Fecha expedición: 2019/10/16 - 15:58:39

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Wg7F4Sv3x8

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 09 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0000000000500251-15 OTORGADA POR Notaria Unica de Arauquita

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-37	20030906	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARAUQUITA RE01-1769	20031128
AC-56	20050305	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARAUQUITA RE01-2238	20050510
AC-74	20090323	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARAUQUITA RE01-3512	20090513
OF-1	20100601	EL COMERCIANTE	ARAUQUITA RE01-3796	20100601
AC-77	20120331	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARAUQUITA RE01-4492	20120504
AC-78	20120507	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	ARAUQUITA RE01-4504	20120510
DOC.PRIV.	20160623	EL COMERCIANTE O INSCRITO	ARAUQUITA RE01-6094	20160623
AC-87	20161203	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	ARAUQUITA RE01-6275	20170119
DOC.PRIV.	20170127	EL COMERCIANTE O INSCRITO	ARAUQUITA RE01-6281	20170127
DOC.PRIV.	20181002	EL COMERCIANTE O INSCRITO	ARAUQUITA RE01-7146	20181002
AC-091	20181222	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	ARAUQUITA RE01-7292	20190416

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ENUMERACIÓN DE SUS ACTIVIDADES. *OBJETIVO SOCIAL Y ACTIVIDADES. EN VIRTUD DEL ACUERDO COOPERATIVO, EL OBJETO DE "COOTRANAR" ES: A) COLABORAR EN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS POR MEDIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, PROCURANDO EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE ESTOS Y SUS FAMILIARES, Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DE BENEFICIAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL. B) ESTRECHAR ENTRE SUS ASOCIADOS LOS VÍNCULOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA, LA PARTICIPACIÓN CONSCIENTE Y MANCOMUNADA DE LOS ASOCIADOS EN TOMO A LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA COOPERATIVA Y DE SU GESTIÓN DEMOCRÁTICA. C) FOMENTAR EL APOORTE DE SUS ASOCIADOS Y CON LA INVERSIÓN DE ESTOS, SUMINISTRAR A LOS MISMOS CRÉDITOS EN DIVERSAS MODALIDADES, CON LAS GARANTÍAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS, EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, EL ESTATUTO Y LAS REGLAMENTACIONES QUE SE EXPIDAN SOBRE EL PARTICULAR. D) FACILITAR, DISEÑAR Y/O EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y GENERAL PARA EL ASOCIADO, SU FAMILIA Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. E) ADQUIRIR, CEDER, VENDER O DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES O INMUEBLES. F) EFECTUAR GIROS, CREAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR TÍTULOS, VALORES Y HACER TODO TIPO DE TRANSFERENCIAS DE DINERO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUE REGULA ESTA ACTIVIDAD. G) IMPORTAR Y EXPORTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE TECNOLOGÍA, BIENES Y SUMINISTROS DE CONSUMO MASIVO EN GENERAL, POR CUANTO EVENTUALMENTE PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA DE LOS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES NACIONALES O EXTRANJEROS. H) CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD, EN LA PERSPECTIVA DE CONSOLIDAR ECONÓMICA Y SOCIALMENTE AL SECTOR TRANSPORTADOR Y A LA COOPERATIVA; BRINDANDO OPORTUNIDADES DE TRABAJO Y DESARROLLO A LOS ASOCIADOS Y SU FAMILIA. I) VINCULARSE A ENTIDADES OFICIALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. J) PROMOCIONAR, CONTRATAR, ADELANTAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN RECREACIÓN TURISMO, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL EN GENERAL. K) SUMINISTRAR A LA COMUNIDAD GENERAL LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS HABILITADOS POR LA LEY. **ACTIVIDADES Y SERVICIOS: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL, "COOTRANAR." DISPONDRÁ PREVIAMENTE DE LA REGLAMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTOS SOLOS ENTRARÁN EN VIGENCIA COMO SE DISPONGA EN LAS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES A CARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS ASÍ: 1) TRANSPORTE. A) LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA COOTRANAR: TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN SU DIFERENTES MODALIDADES DE CARGA Y PASAJEROS ASÍ: EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS; TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, URBANO Y SUBURBANO COLECTIVO, TAXI INDIVIDUAL, SERVICIO ESPECIAL PARA ESTUDIANTES, ASALARIADOS Y TURISTAS, SERVICIO MIXTO, SERVICIO DE CARGA, MIXTO EN MOTOCARRO, FLUVIAL, DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CADA SERVICIO, EN AUTOMÓVILES, TAXIS, MOTOCARROS, CAMIONETAS, BUSETAS, BUSES, VOLQUETAS, CAMIONES, FURGONES, MULAS, CANOAS, CHALANAS, VOLADORAS, Y DEMÁS AUTOMOTORES DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO Y EL PAÍS, HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DIFERENTES REGLAMENTACIONES EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. B) PODRÁ ESTABLECER OFICINAS, SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO DEL RADIO DE OPERACIONES; ADEMÁS PRESTARÁ EL SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA MÓVIL, TELECOMUNICACIONES A SUS ASOCIADOS CON

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA



Fecha expedición: 2019/10/16 - 15:58:40

***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Wg7F4sv3x8**

LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIO ELÉCTRICO CON EL FIN DE DAR ASISTENCIA AL USUARIO EN FORMA MÁS EFICIENTE Y SEGURA, PREVIA LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. C) ESTABLECER EQUIDAD DE PRECIOS Y TARIFAS QUE BENEFICIEN TANTO EL TRANSPORTADOR ASOCIADO COMO AL USUARIO, NO OBSTANTE LA ENTIDAD COOPERATIVA SE SOMETERÁ A LAS TARIFAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR EL ORGANISMO COMPETENTE DEL ESTADO. D) ESTABLECER SERVICIOS DE EMERGENCIAS PARA LOS AUTOMOTORES QUE SUPRAN AVERÍAS MECÁNICAS O DE COLISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RUTAS, HORARIOS Y COMPROMISOS PREVIAMENTE PROGRAMADOS. E) ESTABLECER CONVENIOS CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, ESPECIALMENTE CON COOPERATIVAS ESPECIALIZADAS EN SEGUROS, PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE DEMANDA LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, LO CUAL SERÁ REGLAMENTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. F) EL SERVICIO DE TRANSPORTE SERÁ PRESTADO A LOS USUARIOS CON VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS, AFILIADOS, DE LA COOPERATIVA Y POR CONVENIO CON OTRAS COOPERATIVAS. G) LOS ASOCIADOS PARA TENER DERECHO A LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECCIÓN DEL TRANSPORTE, DEBERÁN FIRMAR UN CONTRATO DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO ENTRE LAS PARTES, DEBIDAMENTE AUTENTICADO, SIN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA COOPERATIVA, LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA, SE ENTENDERÁN VINCULADOS A LA MISMA SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN. *-PARÁGRAFO 1: LA PRESTACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS TIENE RELACIÓN DIRECTA CON LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE "COOTRANAR" EN CONSECUENCIA, SOLO SE PRESTARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE PUEDAN FINANCIARSE Y ENTRARÁN EN VIGENCIA COMO SE DISPONGA EN LAS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES APROBADAS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES O CARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. *-PARÁGRAFO 2: FÍJASE LA CUANTÍA EQUIVALENTE AL SEIS (6%) POR CIENTO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE, COMO SUMA MÍNIMA OBLIGATORIA MENSUAL QUE CADA ASOCIADO DEBE CANCELAR A LA COOPERATIVA CUANDO SU VEHÍCULO NO ESTÉ EN SERVICIO PÚBLICO CON CAUSA JUSTIFICADA (POR CALAMIDAD O EN EL TALLER) Y CON AVISO OPORTUNO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL DESCUENTO SE EMPIEZA A CONTAR DESPUÉS DE TRES DÍAS DE HABER INFORMADO POR ESCRITO A LA COOPERATIVA. EN CASO QUE EL VEHÍCULO ESTE EN EL TALLER, EL TIEMPO NO DEBE SER SUPERIOR A LOS 60 DÍAS DE LO CONTRARIO DEBERÁ CANCELAR EL VALOR DE LA PLANILLA *- NORMAL. PARÁGRAFO 3: FÍJASE LA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 15% DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE COMO SUMA MÍNIMA OBLIGATORIA MENSUAL DE ADMINISTRACIÓN QUE CADA ASOCIADO DEBE DE CANCELAR A LA COOPERATIVA CUANDO NO TENGA EN SERVICIO EN LA EMPRESA, HAYA VENDIDO O DESVINCULADO SU VEHÍCULO, CON EL PROPÓSITO DE CONSERVAR SU CUPO O CAPACIDAD TRANSPORTADORA, DE LO CONTRARIO PERDERÁ SUS DERECHOS. 2) CREDITO: LOS SERVICIOS DE CRÉDITOS SERÁN PARA USO EXCLUSIVO DE LOS ASOCIADOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE EN EL FUTURO POR EFECTOS DE SU DESARROLLO ECONÓMICO "COOTRANAR." REALICE OPERACIONES DE CRÉDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO CON REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y CONTABLES INDEPENDIENTES, SIN PERJUICIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE CUENTAS DE LAS OPERACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS SECCIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE EN EL FUTURO LE SEAN APLICABLES O SE EXPIDAN AL RESPECTO. EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE CRÉDITO ESTABLECERÁ PERIÓDICAMENTE LAS MODALIDADES, ALCANCES Y CONDICIONES DEL SERVICIO ASÍ COMO PREVERÁ EN EL FUTURO INDEPENDIEMENTE O EN FORMA PARALELA UNA PORCIÓN DEL APOORTE SOCIAL MÍNIMO ESTATUTARIO QUE ESTARÁ ASIGNADO A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL REGLAMENTAR LOS SERVICIOS DE CRÉDITO TENDRÁ EN CUENTA NECESARIAMENTE LAS SIGUIENTES NORMAS: A) QUE EL PRÉSTAMO MEJORE LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DEL ASOCIADO. B) QUE LOS PRÉSTAMOS DE CONVENIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS O CONCESIONARIOS PARA COMPRA DE VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS, EL ASOCIADO ES SOLO EL FIADOR Y EL VEHÍCULO QUEDA PINORADO A NOMBRE DE COOTRANAR, HASTA QUE NO TERMINE DE PAGAR EL PRÉSTAMO DICHO VEHÍCULO NO PASA A NOMBRE DEL ASOCIADO. C) QUE LA CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS, PLAZO, GARANTÍAS, TASA DE INTERÉS Y COMPETENCIA PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, QUEDEN CLARAMENTE ESTABLECIDOS PARA LA GERENCIA, EL COMITÉ DE CRÉDITO Y EL MISMO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA REGLAMENTACIÓN. 3) FOMENTO E INVERSIÓN. LOS SERVICIOS DE FOMENTO TIENEN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, FINANCIANDO DIFERENTES ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LOS ASOCIADOS, BIEN EN MARCHA O EN NUEVOS PROYECTOS. PARA EL EFECTO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CREARÁ UN COMITÉ TÉCNICO ENCARGADO DE EMITIR CONCEPTO PREVIO SOBRE LA VIABILIDAD DE OS PROYECTOS, SIENDO POTESTATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL DETERMINAR PREVIAMENTE LA REGLAMENTACIÓN LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN Y FINANCIACIÓN. 4) VIVIENDA. COOTRANAR. COORDINARÁ, PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN DIFERENTES MODALIDADES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE VIVIENDA, FAMILIAR O DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES LABORALES Y ECONÓMICAS. ASÍ MISMO, ASESORARÁ LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EN DIFERENTES ALTERNATIVAS CASO EN EL CUAL PODRÁ INTERMEDIAR LA OBTENCIÓN, GESTIÓN, AUTOGESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA MISMA. 5) COMERCIALIZACION Y CONSUMO: COOTRANAR. A TRAVÉS DE ESTE SERVICIO SE PODRÁ SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS: TECNOLOGÍA, VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTROS, INSUMOS LÍCITOS PERMITIDOS Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL O FAMILIAR PREVIA REGLAMENTACIÓN EN CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO, REGLAMENTADO POR EL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN. 6) PREVISION, ASISTENCIA Y SERVICIOS ESPECIALES: COOTRANAR. TIENE POR OBJETO ATENDER Y SUMINISTRAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR, SERVICIOS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD SOCIAL EN ÁREAS COMO LA SALUD, ASISTENCIA MEDICA PENSIONES, SEGUROS, LUBRICANTES, ACEITES PARA MOTORES A GASOLINA Y DIESEL, COMBUSTIBLES, LÍQUIDOS DE FRENOS E HIDRÁULICOS, GRASAS, AGUAS DE BATERÍAS, LLANTAS Y REPUESTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS EN GENERAL TODO LO QUE TIENE QUE VER CON TRANSPORTE EN RELACIÓN DE VEHÍCULOS, ÚTILES DE ASEO, ÚTILES ESCOLARES UNIFORMES, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y ACCESORIOS EN GENERAL, SUMINISTROS DE INSUMOS PARA RESTAURANTES ESCOLARES, SUMINISTRO DEL REINO ANIMAL, VEGETAL Y SUS DERIVADOS, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA BEBIDAS Y DEMÁS LÍQUIDOS GASEOSOS, PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LA INDUSTRIA CONEXA, SUMINISTRO DE MATERIALES PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS, SUMINISTRO DE CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS, SUMINISTRO DE



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA

Fecha expedición: 2019/10/16 - 15:58:40

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Wg7F4Sv3x8

MADERA, CARBÓN VEGETAL Y SU MANUFACTURAS, SUMINISTRO DE PAPEL CARTÓN Y SU APLICACIÓN INCLUYENDO TEXTOS Y MATERIALES IMPRESOS Y TODO LO RELACIONADO CON PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTRO DE CEMENTO, PIEDRA Y SUS PRODUCTOS ANÁLOGOS, SUMINISTRO DE MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS Y SUS PARTES, SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE FLUVIAL Y SUS PARTES, SUMINISTRO DE TODO LO RELACIONADO CON LAS FERRETERÍAS Y ARTÍCULOS PARA LA CONTRICIÓN, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE PERMITAN GENERAR OCUPACION LABORAL EN BENEFICIOS DE SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES, BIEN SEAN ESTOS BASADOS EN UNA RELACIÓN ASALARIADA DEPENDIENTE, DE TRABAJO ASOCIADO O DE NATURALEZA COOPERATIVA. O BIEN LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE ENTIDADES PRIVADA O DE ECONOMÍA MIXTA Y DEMÁS ACTIVIDADES CON EL INTERÉS SOCIAL Y EL BIENESTAR COLECTIVO; ADEMÁS ESTABLECER FONDOS ESPECIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE AUXILIOS DE AYUDA MUTUA Y SÓLIDARIA FRENTE A LA CONTINGENCIA DE LA MUERTE O DE CUALQUIER GRAVE CALAMIDAD DOMÉSTICA. 7) ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y SERVICIOS LABORALES: COOTRANAR. PODRÁ DESARROLLAR DIRECTAMENTE, O POR CUENTA DE TERCEROS, TODO TIPO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS RELACIONADOS O AFINES CON EL SECTOR TRANSPORTADOR, PUBLICIDAD POR MEDIO DE VOLANTES, PLEGABLES, CUÑAS RADIALES, PERIFONEO, VALLAS PUBLICITARIAS, Y DE TODO LO RELACIONADO CON LA PUBLICIDAD, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, DE OBRAS ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, DESARROLLAR INTERVENTORÍAS, SEMINARIOS TODO LO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN, AUDITORIAS, REVISORÍAS, CONSULTORÍAS, ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS, PLANOS Y DISEÑOS PARA TODAS LAS ÁREAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, TANTO DE LA EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA, DESARROLLAR CAPACITACIONES Y CONSULTORÍAS PARA EL ÁREA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AGROPECUARIA, PRESTACIÓN DE SERVICIO O ALQUILER DE TODA CLASE DE VEHÍCULO INCLUYENDO TODA CLASE DE MAQUINARIA PESADA, QUE PERMITAN GENERAR OCUPACIÓN LABORAL, EN BENEFICIOS DE SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES, DENTRO DEL PROPÓSITO CONSTITUCIONAL DE PROPICIAR EL ACCESO DE LA CLASE TRABAJADORA Y DE LAS FORMAS SOLIDARIAS Y ASOCIATIVAS A LA PROPIEDAD Y DEMOCRATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 71.18

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACIÓN DE CAPITALS, PATRIMONIOS Y SOCIOS

DEL REGIMEN ECONÓMICO. PATRIMONIO. EL PATRIMONIO ESTÁ CONSTITUIDO POR: 1) APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. 2) FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. 3) AUXILIOS Y DONACIONES QUE RECIBA LA COOPERATIVA CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4) APORTES EXTRAORDINARIOS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL, CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 5) SUPERÁVIT POR VALORIZACIONES PATRIMONIALES. 6) UTILIDADES DEL EJERCICIO. -MONTOS MÍNIMO DE LOS APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERÁ VARIABLE E ILLIMITADO, SIN PERJUICIO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES QUE SERÁ DE (80) OCHENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBIDAMENTE PAGADOS DURANTE SU EXISTENCIA. -APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. LOS APORTES SERÁN, ORDINARIOS U EXTRAORDINARIOS QUE HAGAN LOS ASOCIADOS, PUEDEN SER EN DINERO, EN ESPECIE O EN TRABAJO. CONVENCIONALMENTE EVALUADOS O TAMBIÉN CUANDO LA COOPERATIVA REQUIERA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS MEDIOS MATERIALES DE TRABAJO QUE POSEEN LOS TRABAJADORES ASOCIADOS, PODRÁ CONVENIR CON ESTOS EL USO DE LOS MISMOS, EN CUYO EVENTO PARA EL CASO DE SER REMUNERADO, LO SERÁ INDEPENDIENTEMENTE A LAS RETRIBUCIONES QUE PERCIBAN ESTOS POR SU TRABAJO. A LOS APORTES SOCIALES DE LOS ASOCIADOS QUEDARÁN DIRECTAMENTE AFECTADOS DESDE SU ORIGEN A FAVOR DE LA COOPERATIVA, COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON ELLA. -SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS. LOS ASOCIADOS DEBERÁN PAGAR COMO MÍNIMO EN EL MOMENTO DE SU INGRESO APORTES SOCIALES POR UN VALOR EQUIVALENTE A (12) DOCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV, LA TOTALIDAD DEBERÁ SER CUBIERTA EN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REGLAMENTARÁ LA CUOTA MENSUAL POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O RODAMIENTO. -SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES EXTRAORDINARIOS: LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ ESTABLECER APORTES EXTRAORDINARIOS PARA INCREMENTAR LOS APORTES SOCIALES DE LA COOPERATIVA CUANDO LO EXIJAN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. -LÍMITES DE APORTES SOCIALES. LAS PERSONAS NATURALES ASOCIADAS NO PODRÁN TENER MÁS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DE LOS APORTES SOCIALES, Y LAS PERSONAS JURÍDICAS ASOCIADAS HASTA UN MONTO EQUIVALENTE AL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) DE LOS APORTES SOCIALES.

CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ORGANISMO PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN SUBORDINADO A LA DIRECCIÓN Y POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ESTÁ INTEGRADO POR (3) ASOCIADOS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ELEGIDOS PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS Y NO PODRÁN SER REELEGIDOS POR MÁS DE DOS PERIODOS CONSECUTIVOS. -FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS SIGUIENTES: 1) FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA COOPERATIVA AL TENOR DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 2) REGLAMENTAR LOS ESTATUTOS Y PRODUCIR TODOS LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, TANTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO COMO DE SERVICIOS. 3) ESTUDIAR Y PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LAS MODIFICACIONES O REFORMAS A LOS ESTATUTOS. 4) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 5) DECIDIR SOBRE LA AFILIACIÓN DE LA COOPERATIVA A ENTIDADES

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA



Fecha expedición: 2019/10/16 - 15:58:40

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Wg7F4Sv3x8

NACIONALES, REGIONALES O LOCALES Y SOBRE LA ASOCIACIÓN O FIRMA DE CONVENIOS DE ACUERDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. 6) ESTABLECER LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA COOPERATIVA, INCLUYENDO LA PLANTA DE PERSONAL Y EL NIVEL DE ASIGNACIONES PARA CADA GRUPO. 7) APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES Y EL PLAN DE ACTIVIDADES, DÁNDOLE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN PERIÓDICA Y ORDENANDO LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS. 8) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES. 9) AUTORIZAR A LA GERENCIA PARA CELEBRAR LAS OPERACIONES Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERATIVA, CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR AL 50% DEL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA. 10) ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL PARA DIRECTIVOS Y EMPLEADOS. 11) DETERMINAR SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES CONTRA DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA. 12) DETERMINAR LOS MONTO DE LAS FIANZAS DE MANEJO Y SEGURO PARA PROTEGER LOS ACTIVOS DE LA COOPERATIVA, AJUSTÁNDOSE A LAS NORMAS DE CARÁCTER LEGAL. 13) SOMETER LOS CONFLICTOS ENTRE LA COOPERATIVA Y SUS ASOCIADOS A ARBITRAMIENTO. 14) RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN, RETIRO, SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS Y SOBRE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN RESPECTIVOS Y REGLAMENTAR LA DEVOLUCIÓN DE APORTES A LOS ASOCIADOS RETIRADOS. 15) DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE TRANSPORTE, DE CRÉDITO, DE EDUCACIÓN, DE SOLIDARIDAD, DE APELACIONES, DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN VEHICULAR Y DEMÁS COMITÉS AUXILIARES DEL CONSEJO. 16) DESIGNAR LOS REPRESENTANTES EN LAS ENTIDADES EN LAS CUALES PARTICIPA LA COOPERATIVA. 17) AUTORIZAR Y REGLAMENTAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS. 18) ELABORAR SU PLAN DE TRABAJO ANUAL Y REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO. 19) PRESENTAR INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL ACOMPAÑADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES. 20) SANCIONAR A LOS ASOCIADOS. 21) VERIFICAR SI LOS MONTO DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS SEGUROS PARA PROTEGER A LOS EMPLEADOS Y ACTIVOS DE LA COOPERATIVA CORRESPONDEN A LOS EXIGIDOS EN LOS EXIGIDOS EN LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES. 22) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y QUE NO ESTE ASIGNADAS EXPRESAMENTE A OTROS ÓRGANOS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS. -FUNCIONAMIENTO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN UNA VEZ INSTALADO ELEGIRÁ ENTRE SUS MIEMBROS PRINCIPALES: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA (1) VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS. LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR EL PRESIDENTE DEL MISMO O EL GERENTE, PARA LO CUAL INDICARÁ LA HORA, FECHA, Y LUGAR DE LA REUNIÓN. ACTUARÁ COMO CUERPO COLEGIADO CON LA CONCURRENCIA DE LOS TRES (3) MIEMBROS EN CALIDAD DE PRINCIPALES CONSTITUIRÁ QUÓRUM PARA DELIBERAR Y ADOPTAR DECISIONES VÁLIDAS. -PARÁGRAFO 1: EL GERENTE, LA JUNTA DE VIGILANCIA Y EL REVISOR FISCAL, PODRÁN EN FORMA ESCRITA, SOLICITAR LA CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -PARÁGRAFO 2: EL GERENTE, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y EL REVISOR FISCAL POR DERECHO PROPIO, PODRÁN ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS, LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA EN GENERAL PODRÁN HACERLO CUANDO CON PREVIO AVISO HAYAN SIDO CITADOS. EN ESTE CASO TENDRÁN DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	RODRIGUEZ DIAZ MIGUEL ANTONIO	CC 96,165,278

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	TOLOZA VARGAS JONNY DINAEL	CC 17,592,067

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SECRETARIA	ROJAS PICO LUZ ESTELLA	CC 24,246,340

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES



CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA

Fecha expedición: 2019/10/16 - 15:58:40

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Wg7F4Sv3x8

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	SANCHEZ BARBOSA LUIS EDUARDO	CC 18,914,220

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL VICEPRESIDENTE	ROZO GUERRERO MILTON ANTONIO	CC 13,562,946

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE LA SECRETARIA	AGUILAR PEÑA GEOVANI	CC 96,125,504

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE FEBRERO DE 2019 DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7337 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DUEÑEZ SANGUINO JOSE DEL CARMEN	CC 17,591,126

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. EL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SUS FUNCIONES SERÁN LAS PRECISADAS EN EL ESTATUTO, SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO, RESPONDIENDO ANTE AMBOS ORGANISMOS COLEGIADOS POR LA GESTIÓN A EL ENCOMENDADA. -FUNCIONES DEL GERENTE. 1) PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA. 2) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. 3) ATENDER LAS RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA CON LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, LOS ASOCIADOS Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 4) FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLÍTICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGOS Y ASIGNACIONES. 5) GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA. 6) ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO. 7) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR MANDATOS O PODERES ESPECIALES. 8) CELEBRAR DIRECTAMENTE OPERACIONES Y CONTRATOS DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL 50% DEL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA. 9) PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10) PRESENTAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE EXCEDENTES O PÉRDIDAS DE LA COOPERATIVA. 11) RESPONSABILIZARSE DEL ENVÍO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SEAN OBLIGATORIOS A LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y LAS QUE POR COMPROMISO CORRESPONDAN, SEGÚN ACUERDOS O CONTRATOS. 12) PREPARAR LOS PROYECTOS DE PLANES DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES, DEL PRESUPUESTO ANUAL, DE REGLAMENTOS DE SERVICIOS Y DE OTRO TIPO, SEGÚN ACUERDOS O SOLICITUDES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 13) GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONVENIOS ADMINISTRATIVOS Y CUALQUIER ACUERDO QUE SEA NECESARIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y QUE CONTRIBUYA AL POSICIONAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD DE LA COOPERATIVA. 14) GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE EQUIPO AUTOMOTOR DIRECTAMENTE CON PROPIETARIOS INTERESADOS EN EL APROVECHAMIENTO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. 15) LAS DEMÁS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE ESPECÍFICAMENTE LE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ¶PARÁGRAFO: ANTE AUSENCIAS TEMPORALES DEL GERENTE, ESTE SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO ADMINISTRACIÓN. EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO O REMOVIDO POR EL MISMO CONSEJO Y TENDRÁ BAJO SU ADMINISTRACIÓN TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA.

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA



Fecha expedición: 2019/10/16 - 15:58:40

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN Wg7F4Sv3x8

CERTIFICA**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 23 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7336 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	ALVARADO TARAZONA NANCY LEONOR	CC 1,098,629,597	180415-T

REVISORÍA FISCAL - FACULTADES

REVISOR FISCAL: LA REVISORÍA FISCAL Y CONTABLE ESTARÁ A CARGO DEL REVISOR FISCAL Y NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA O EFECTO SER ASOCIADO DE LA COOPERATIVA. EL REVISOR FISCAL DEBERÁ SER CONTADOR PÚBLICO CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE Y RESPONDERÁ POR LOS PERJUICIOS GRAVES QUE OCASIONE A LA COOPERATIVA, A LOS ASOCIADOS, Y TERCEROS. SERÁ ELEGIDO POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL CON ASIGNACIÓN SALARIAL Y SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDO POR LA MISMA, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) HABER RECIBIDO EL CURSO DE INDUCCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O RECIBIRLO CUANDO SEA ELEGIDO. 2) ACREDITAR UN NÚMERO DE POR LO MENOS CINCUENTA (50) HORAS DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA. 3) CAPACIDAD Y ACTITUDES PERSONALES, CONOCIMIENTOS EN TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, INTEGRIDAD ÉTICA Y DESTREZA. 4) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ACTUALIZADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. -SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1) CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY, DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA. 2) DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO AL GERENTE, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL O AL ÓRGANO COMPETENTE SEGÚN EL CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y EN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. 3) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE LA COOPERATIVA Y RENDIRLES LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O QUE LEGALMENTE ESTE OBLIGADO A PRESENTAR. 4) VELAR PORQUE SE LLEVEN REGULARMENTE LA CONTABILIDAD Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA Y COMPROBANTES DE CUENTAS, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. 5) INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O SEGURIDAD DE LOS MISMOS O DE LOS QUE ELLE TENGA EN CUSTODIA. 6) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS BIENES SOCIALES. 7) CERTIFICAR CON SU FIRMA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD Y RENDIR LOS INFORMES FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR. 8) SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. 9) CUMPLIR CON LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES: -PARÁGRAFO: CUANDO LA JUNTA DE VIGILANCIA SE REHUSARE A LA VERIFICACIÓN DE LOS ASOCIADOS HÁBILES Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA CORRESPONDIENTE, ÉSTA FUNCIÓN SERÁ DESEMPEÑADA POR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR DOS (2) PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL REVISOR FISCAL.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 7451 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 0016 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOTRANAR 1
 MATRICULA : 26128
 FECHA DE MATRICULA : 20170925
 FECHA DE RENOVACION : 20190315
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CARRERA 4 NRO 8-46 BARRIO SAN ISIDRO
 MUNICIPIO : 81065 - ARAUQUITA
 TELEFONO 1 : 3108052223
 TELEFONO 3 : 8835667
 CORREO ELECTRONICO : secre.cotranar5667@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA



Fecha expedición: 2019/10/16 - 15:58:40

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Wg7F4Sv3x8

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5021 - TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS
OTRAS ACTIVIDADES : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,200,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOTRANAR 2

MATRICULA : 26130

FECHA DE MATRICULA : 20170925

FECHA DE RENOVACION : 20190315

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CARRERA 16 NRO 25-21 BARRIO SEIS DE OCTUBRE

MUNICIPIO : 81736 - SARAVERA

TELEFONO 1 : 3108052223

TELEFONO 3 : 3108052223

CORREO ELECTRONICO : secre.cotranar5667@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5021 - TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS

OTRAS ACTIVIDADES : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,200,000

CERTIFICA

QUE SEGÚN ACTA NUMERO 037 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2003, REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE NOVIEMBRE BAJO LOS NUMEROS 3769 Y 1770 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, SE HACE UNA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA, APROBADOS POR UNANIMIDAD. TAMBIEN EN ESTA MISMA ACTA QUEDA REGISTRADO LOS ASOCIADOS ACTUALES DE LA COOPERATIVA Y QUEDA APROBADO EL RETIRO DE LAS PERSONAS QUE SEAN DESVINCULADOS, Y TAMBIEN QUEDA APROBADO EL INGRESO DE LOS NUEVOS ASOCIADOS Y AFILIADOS. QUE SEGÚN ACTA # 041 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 06 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 10 DE SEPTIEMBRE BAJO EL NUMERO 2032 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO; SE REGISTRA LA DESVINCULACION DE SOCIOS Y SE POSESIONA EL SEÑOR NIXON ARCINIEGAS EN REEMPLAZO DEL SEÑOR HUBER BARBOSA. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO 056 DEL 05 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 10 DE MAYO BAJO EL NUMERO 2238 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO; SE REGISTRA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, APROBADO POR UNANIMIDAD. SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO 071 DEL 03 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 2921 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO; SE REGISTRA LA DESVINCULACION VOLUNTARIA DE 6 ASOCIADOS Y EL INGRESO DE 11 NUEVOS ASOCIADOS. QUE SEGÚN ACTA # 073 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 01 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE JUNIO BAJO EL NUMERO 3300 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO; SE REGISTRA EL RETIRO DE TRES (3) ASOCIADOS, Y A SU VEZ INGRESA CUATRO (4) NUEVOS ASOCIADOS A LA COOPERATIVA.

SEGÚN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO 077 DEL 31 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 4492 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO; SE APROBO LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA MODIFICADOS LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17 Y 44.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



La movilidad
es de todos

Mintransporte

República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA 8340010018
NOMBRE Y SIGLA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA - COTRANAR LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO Arauca - ARAUQUITA
DIRECCIÓN CARRERA 3 No. 3-64
TELÉFONO 8835667
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO
REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ DEL CARMEN DUEÑEZ SANGUINO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
11	21/06/2012	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20195500561151



Bogotá, 28/10/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Cooperativa De Transportadores De Arauquita
CALLE 8 NO 2 - 12 BARRIO SAN ISIDRO
ARAUQUITA - ARAUCA

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

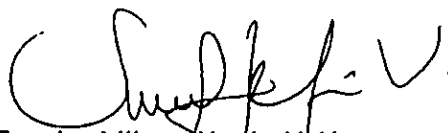
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 11523 de 24/10/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Uerós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.vb

15-DIF-04
V2

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20195500561161



Bogotá, 28/10/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Cooperativa De Transportadores De Arauquita
CARRERA 30A NO 38 - 4 OFICINA 302 CENTRO COMERCIAL PUERTA DEL SOL
VILLAVICENCIO - META

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 11523 de 24/10/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

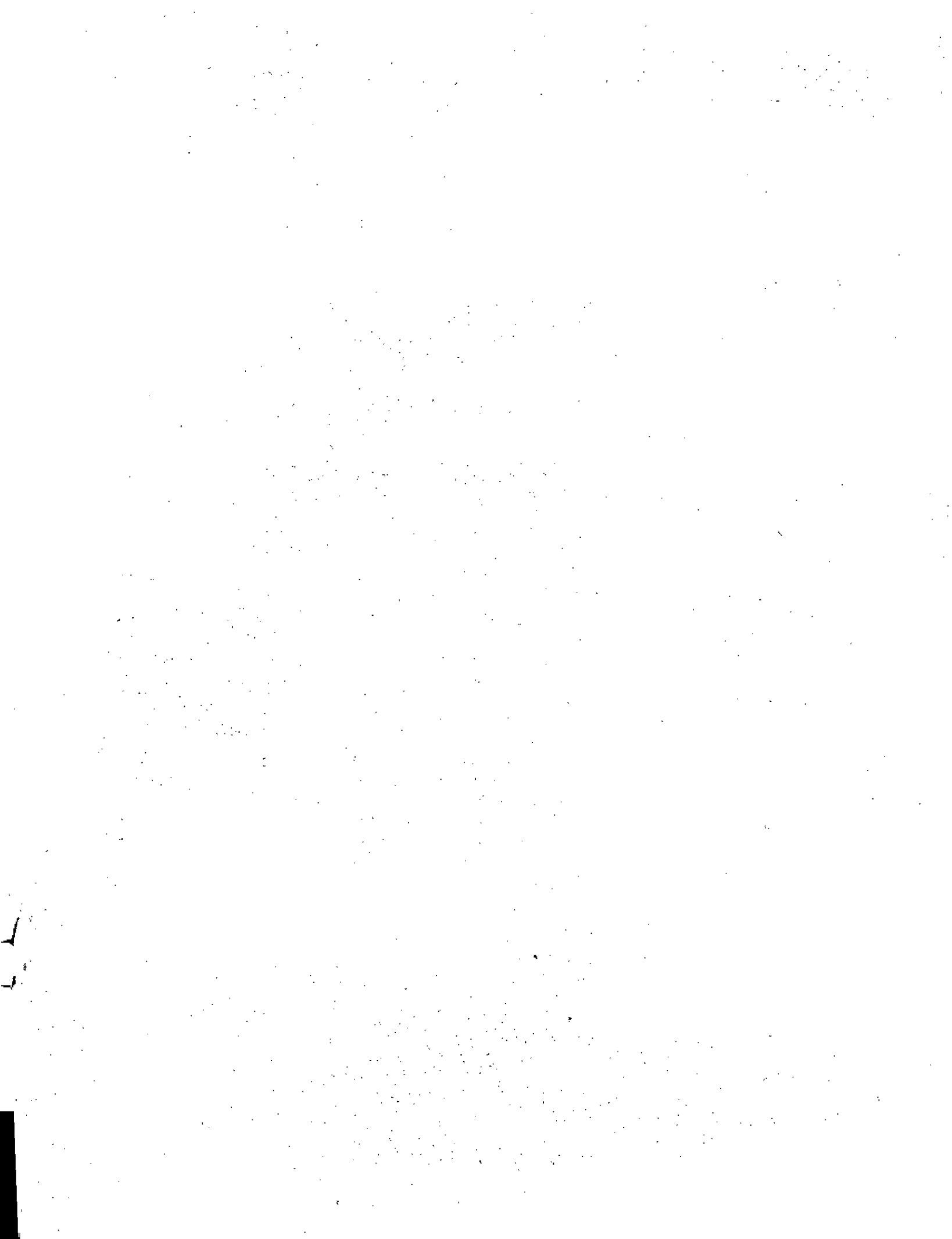
Sin otro particular.



Sandra Liliana Uerós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\I\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

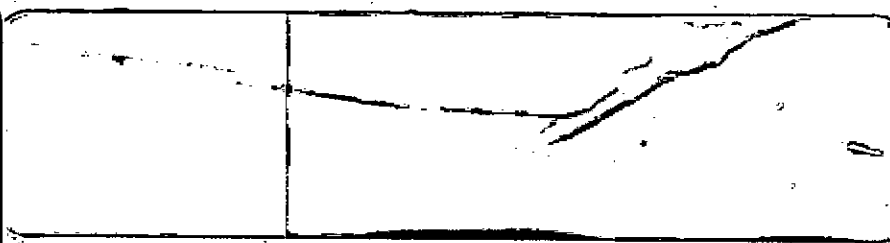
15-DIF-04
V2



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

Superintendencia de Puertos y Transporte
 Dirección de Correspondencia
 Ciudad: BOGOTÁ
 Calle: Calle 37 No. 28 B - 21

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 5 Corrido	<input type="checkbox"/> 6 No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 7 Fallecido	<input type="checkbox"/> 8 Apertado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 9 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Steewar Villegas		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
CC 1 121 525 788		Observaciones:	
OFICINA		DE OCUPADO	



PROSPERIDAD PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia



Libertad y Orden